



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016)

I. Integrado el contradictorio y como en el presente asunto la demandada Transportes FR Asociados S.A.S., propuso excepciones de mérito folios 40 a 46 c. 1, por Secretaría, dese trámite a lo dispuesto por el artículo 399 del Código de Procedimiento Civil.

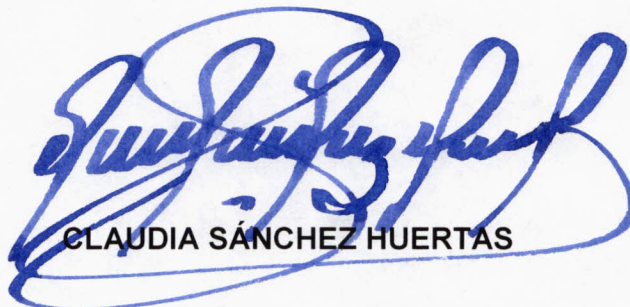
II. De las excepciones de mérito propuestas por el llamado en garantía y vistas a folio 125 a 133 c.1, por Secretaría, dese trámite a lo dispuesto por el artículo 399 del Código de Procedimiento Civil.

III. Como quiera que la llamada en garantía propuso objeción al juramento estimatorio a folio 132, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 206 del Código General del Proceso, se conceden 5 días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

IV. Se fija como fecha para la audiencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, audiencia de conciliación, saneamiento y fijación del litigio **el 19 de octubre de 2016 a las 8:00 a.m.**, a la cual deberán comparecer las partes y sus apoderados.

Adviértaseles además, que su no asistencia acarreará las sanciones legales contenidas en la norma en cita.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza



Proceso	:	Ordinario RCE
Radicación N°	:	500013103003 2014 00320 00
Demandante	:	Danny Helena Riveros Pardo y otros
Demandado	:	Transportes FR asociados S.A.S.
Decisión	:	Corre traslado excepciones de mérito CPC HCH